Contrato N°021/2014

Contrato de Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Ing. Agr. Dr. Daniel F. Idoyaga, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**, con RUC N° 80007217-0, domiciliada en la Av. Eusebio Ayala N° 3755, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por los Sres. Ing. Mauricio Serrati Singer, con C.I. N° 350.040 como Presidente, Ing. Mario Netto Serrati, con C.I. N° 1.976.643, como Director, ambos en carácter de Representantes Legales, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE**", bajo la modalidad de Contrato Abierto, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Otros Documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	00	00	390	10	001	99	135.224.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **273436**

CLAUSULA CUARTA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2014 "Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 310/2014. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 662/2014

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 1 – Adquisición de Cubiertas para Automóviles, Camionetas, Camiones

Item	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio TotalGs. (IVA incluido si corresponde) Minimo	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde) Maximo
1	25172504-002	Cubierta para camioneta 175/70 R14 RADIAL	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	8	16	245.500	1.964.000	3.928.000

2	25172504-002	Cubierta para camioneta 215/80 R16 RADIAL	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	16	32	549.500	8.792.000	17.584.000
3	25172504-002	Cubierta para Camioneta LT 235/75 R15, RADIAL	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	40	80	549.500	21.980.000	43.960.000
4	25172504-002	Cubierta para camioneta LT 235/85 R16, RADIAL	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	2	4	810.000	1.620.000	3.240.000
5	25172504-002	Cubierta para camioneta AT 265/70 R16 RADIAL	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	4	8	693.500	2.774.000	5.548.000
6	25172504-002	Cubierta para camioneta 650/14; de 6 telas	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	4	8	487.500	1.950.000	3.900.000
7	25172504-001	Cubierta para camioneta 750/16; de 6 telas	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	16	32	637.000	10.192.000	20.384.000
8	25172503-002	Cubierta para automóvil P 175/75 R13, RADIAL	PIRELLI	BRASILERA-ARGENTINA	Unidad	4	8	227.000	908.000	1.816.000
9	25172503-002	Cubierta para camión 900 x 20; de 14 telas	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	4	8	1.252.000	5.008.000	10.016.000
10	25172503-002	Cubierta para camión 1000/R20; de 16 telas	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	4	8	2.060.000	8.240.000	16.480.000
11	25172503-002	Cubierta para microbús 185/70 R14	PIRELLI	BRASILERA-ARGENTINA	Unidad	2	4	292.000	584.000	1.168.000
12	25172504-002	Cubierta para microbús 215/75 R17.5	PIRELLI	BRASILERA	Unidad	4	8	900.000	3.600.000	7.200.000

Total: *Gs.* **135.224.000** (guaraníes ciento treinta y cinco millones doscientos veinticuatro mil)

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. **67.612.000** (guaraníes sesenta y siete millones seiscientos doce mil)

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de Gs. **135.224.000** (guaraníes ciento treinta y cinco millones doscientos veinticuatro mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
La entrega de los bienes se realizará de las instalaciones del Proveedor, de la siguiente manera:
La Convocante realizará los pedidos de entrega por medio de una Nota de Pedido, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas. El Proveedor deberá entregar las cantidades de bienes solicitados dentro de un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas de reciba la Nota de Pedido. Las cubiertas deberán ser montadas y efectuarse la alineación y el balanceo de las ruedas respectivas.
Los pedidos serán efectuados por la Convocante a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario de la firma del contrato.
El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CENTRO DEL NEUMATICO S.A

observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos.
En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección Administrativa del IPTA.-**

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN .

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta 3(tres) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 01 días del mes de SETIEMBRE de dos mil catorce.

Ing. Mauricio Serrati Singer
Presidente
Representante Legal Centro del Neumático S.A.

Ing. Mario Netto
Director
Representante Legal Centro del Neumático S.A.

Ing. Agr. Dr. Daniel F Idoyaga
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Presidente

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.